

005

**RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN JARDIN
INFANTIL CORONA DEL INCA DURANTE EL PERIODO QUE
INDICA**

Copiapó, 10 ENE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo N° 1.574, de Educación, de 1971; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 67 de 05 de mayo de 2010 del Ministerio de Educación ; Decreto N° 487 de 27 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación Ley 21.053 de Presupuestos para el año 2018; Resolución Exenta N° 015/ 00802 de 19 de diciembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles que Aprueba nuevo texto refundido del Manual del Programa de Transferencias de Fondos desde Junji a entidades sin fines de lucro que creen , mantengan, y/o administren Jardines Infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/131 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/11 de 19 de mayo de 2017 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades en los Directores Regionales ; Resolución N° 015/260 de 10 de octubre de 2017 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a don Jose Luis Matamala Vargas Director Regional de Atacama; demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º Que, a través de oficio ordinario N° 2405 de 26 de diciembre de 2017 la Directora(R) de DAEM de Copiapó comunica la presencia de gases por ácido sulfhídrico que superaron la norma en el Jardín Infantil Corona del Inca , lo que derivó en la prohibición de funcionamiento del Jardín Infantil por parte de la autoridad sanitaria desde el 01 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2017 indicando que el Jardín Infantil retoma sus actividades a contar del día 26 de diciembre de 2017, en razón del alzamiento de la prohibición de funcionamiento de la autoridad sanitaria con fecha 22 de diciembre de 2017.

2º Que , debido a las reiteradas emergencias ocurridas y que han afectado a este establecimiento , es que no dispone de días de suspensión autorizados por el Manual de Transferencia de Fondos, en virtud de ello se solicita la autorización excepcional de suspensión de funcionamiento en los días señalados en el considerando anterior.

3º Que , el Manual de Transferencia de Fondos en su punto VII.5 en su párrafo 10º señala " En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u *otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de jardines Infantiles* , que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia , se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponda a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos , siempre y cuando la suspensión sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días. Con todo , el monto a transferir no podrá superar el 100% del monto total autorizado para éste y los meses en que se aplique esta medida no se considerarán como base de cálculo de la transferencia de los meses que correspondan".

4° Que, corresponde se regularice esta situación mediante la dictación del acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **SE AUTORIZA SUSPENSIÓN** de funcionamiento de forma excepcional desde el 01 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive del Jardín Infantil "Corona del Inca."

2.- **TRANFIERANSE** , los montos establecidos en el Decreto N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, de acuerdo a los solicitado por las Entidades Administradoras e impútese al subtítulo 24, ítem 03 170, glosa 05 , transferencias a Municipalidades de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



JOSE LUIS MATAMALA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA

JLMV/MWB/ACD/aco

- .-DAEM de Copiapó
- .-Encargada de Cobertura
- .-Subdirección de Asesoría Jurídica
- .-Oficina de Partes